UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

86-2026
Año L
20 de noviembre de 2026

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Consejo Universitario

Artículo **Página**

Sesión Ordinaria n.º 7016
Martes 18 de agosto de 2026

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 2

2. INFORMES DE RECTORÍA 4

3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación 5

4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-86-2026. Reforma a los artículos 55, 60 y 68 del Código Electoral para la inscripción y cancelación de inscripciones de partidos políticos, Expediente n.° 25.229 8

5. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-15-2026. Solicitud a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar la reforma al artículo 14 bis del Reglamento Régimen Académico Estudiantil, para incluir las actividades laborales como justificación de ausencia a actividades académicas 10

6. ORDEN DEL DÍA. Modificación 12

7. VISITA. Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora del Instituto Clodomiro Picado. Presenta el Informe anual de gestión, correspondiente al año 2025 12

Los resúmenes de las actas de las sesiones n.os 7017 y 7018 se publicaron en La Gaceta Universitaria 81-2026, n.os 7019 y 7020 se publicaron en La Gaceta Universitaria 82-2026, y n.º 7021 se publicó en La Gaceta Universitaria 84-2026

Sesión Solemne n.º 7022
Miércoles 26 de agosto de 2026

ÚNICO. Conmemoración del 86.° aniversario de la Universidad de Costa Rica, y entrega del Premio Rodrigo Facio Brenes 2026 a la M. Sc. Eugenia Zamora Chavarría 13

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.° 7016

Celebrada el martes 18 de agosto de 2026

Aprobada en la sesión n.° 7046, del jueves 19 de noviembre de 2026

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Preocupación por resolución que aprueba carrera

El I.D.E.A. Pascal Olivier Girot Pignot, director de la Escuela de Geografía, envía el oficio EG-741-2026, mediante el cual remite el documento EG-737-2026, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el que manifiesta su preocupación por la aprobación de la Resolución VD-13761-2026, que oficializa la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Geomática y Topografía.

Con copia al CU

b) Información relacionada con protesta convocada por el SINDEU

La Oficina de Servicios Generales remite copia del oficio OSG-1081-2026, dirigido a la Rectoría, mediante el cual brinda respuesta al documento R-5583-2026, relacionada con información sobre la protesta convocada por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU).

c) Reprogramación de audiencia solicitada por el SINDEU

La Rectoría envía copia del oficio R-5767-2026, dirigido al Lic. Harold Chavarría Vásquez, secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), mediante el cual, en atención al documento JDC-SINDEU-37-2026, en el que se solicitó una audiencia al amparo del artículo 88 inciso i) de la Convención Colectiva de Trabajo, comunica que la reunión fue reprogramada para el lunes 10 de agosto, a las 10:00 a. m.

d) Solicitud de cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo

Miembros de la Seccional de la Escuela de Estudios Generales remiten copia del oficio SPT-SEG-8-2026, dirigido al Lic. Harold Chavarría Vásquez, secretario general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, mediante el cual solicitan que se respeten y cumplan todos los acuerdos establecidos en el año 2018, en la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica. Esto, en apego al artículo 9, donde se establecen los mecanismos vinculantes y la aplicación automática cada semestre para el reajuste salarial por concepto de costo de vida.

e) Labores de limpieza realizadas en el cauce de la quebrada Los Negritos

La Vicerrectoría de Administración remite copia del oficio VRA-4215-2026, dirigido a la Dra. Marcela Moreno Buján, decana de la Facultad de Derecho, mediante el cual brinda respuesta al documento FD-1165-2026. Al respecto, adjunta la carta OSG-SM-1416-2026, en la que se indica que la Sección de Mantenimiento realizó labores de limpieza en el cauce de la quebrada Los Negritos, en coordinación con la Municipalidad de Montes de Oca.

f) Información sobre diferencias salariales de anualidades y ajuste por liquidación de derechos laborales

Se recibe copia de los oficios identificados con los consecutivos Externo-R-12753-2026, Externo-R-12759-2026 y Externo-ORH-7689-2026, dirigidos a la Rectoría, mediante los cuales se brinda acuse de recibo del documento ORH-5166-2026. Sin embargo, las personas exfuncionarias manifiestan un desacuerdo con el ajuste por liquidación de sus derechos laborales, razón por la cual solicitan que se les informe, oficialmente, en qué fecha se les estará pagando el ajuste total.

g) Procedimientos en la UCR para adaptarse al reconocimiento de la IDC

La Dra. Ilka Treminio Sánchez, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-1097-2026, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, mediante el cual solicita conocer los avances y cambios en los procedimientos que las distintas instancias de la Universidad de Costa Rica (UCR) han realizado para adaptarse al reconocimiento de la Identidad Digital Costarricense (IDC), cuyo uso es equivalente al de la cédula impresa emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones. La IDC ha sido ordenada como un medio de verificación válido e insustituible por el documento físico, según la Resolución 1120-E7-2026 de dicho tribunal.

En adición al tema, la Vicerrectoría de Administración remite copia del oficio VRA-4349-2026, dirigido a la Rectoría, mediante el cual adjunta el documento CU-1097-2026 para la valoración de ese Despacho, por tratarse de una materia de alcance institucional. Agrega que la Vicerrectoría queda en la mejor disposición de participar en las acciones de coordinación que se estimen pertinentes y de atender las responsabilidades que le correspondan en el ámbito de sus competencias.

h) Solicitud para corroborar vinculación de persona funcionaria con expresiones ofensivas

Se recibe copia de un correo electrónico, al cual se le asignó el consecutivo Externo-CU-2603-2026, con el que se solicita corroborar la vinculación de una persona como funcionaria de la Universidad de Costa Rica, y conocer sobre las posibles acciones institucionales ante expresiones ofensivas que se le atribuyen.

Sobre el mismo tema, se recibe copia del oficio AL-FPPS-49-OFI-0022-2026, dirigido a la Rectoría, mediante el cual se solicita información relacionada con este asunto.

i) Solicitud de estudio técnico para analizar planes de estudio

La Ph. D. Tatiana Martínez Jaikel, directora de la Escuela de Nutrición, remite copia del oficio ENu-578-2026, dirigido a la M. Sc. Ivannia Ureña Retana, coordinadora de la Comisión de Docencia de la Escuela de Nutrición, mediante el cual comunica que han recibido el documento Opinión Jurídica OJ-296-2026, donde se indica que es necesario elaborar un estudio técnico en el que se analicen todos los planes de estudio implementados con anterioridad al año 2008, esto con el fin de que se determine cuáles de esas mallas curriculares incluían prácticas clínicas hospitalarias. A la luz de lo mencionado, solicita a la Comisión de Docencia que realice dicho estudio, o bien, verifique si ya este existe. Lo anterior, a más tardar el viernes 30 de octubre de 2026.

j) Traslado de información al Comité Técnico Puente Peatonal entre Fincas 1 y 2

La Ing. Wendy Carvajal Valverde, MGP, jefa de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, remite copia del oficio OEPI-1045-2026, dirigido a la Arq. Zuhra Sasa Marín, directora de la Escuela de Arquitectura, mediante el cual, en atención al documento EAQ-749-2026, comunica que, al estar formalmente integrado el Comité Técnico Puente Peatonal entre Fincas 1 y 2, es conveniente que el traslado de información se realice por medio de ese comité, puesto que representa un insumo importante que enriquecerá la discusión de todas las personas integrantes y permitirá una mejor toma de decisiones.

k) Solicitud de información de sesiones de Asamblea de Facultad de Derecho

Un grupo de estudiantes asambleístas de la Facultad de Derecho remite copia de un oficio asignado con el consecutivo Externo-CU-2606-2026, mediante el cual solicita, a dicha facultad, información referente a las sesiones n.os 47-2026, del 1.° de julio, y 49-2026, del 29 de julio del presente año.

l) Declaratoria formal de estado de conflicto y sesión permanente del SINDEU

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) remite copia del oficio JDC-SINDEU-046-2026, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual notifica, formalmente, la declaratoria de estado de conflicto y sesión permanente. Aunado a ello, solicita disponer lo correspondiente para el reconocimiento y tramitación de los permisos sindicales derivados del ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 88 de la Convención Colectiva de Trabajo.

m) Desacuerdo con ajuste por liquidación de derechos laborales

Se recibe copia del oficio enumerado con el consecutivo Externo-ORH-7704-2026, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual una persona exfuncionaria solicita una revisión del cálculo de la remuneración económica depositada el día 28 de julio de 2026. Al respecto, manifiesta su desacuerdo con el ajuste por liquidación de sus derechos laborales, razón por la cual solicita que se le informe, oficialmente, en qué fecha se le estará pagando el ajuste total.

n) Solicitud de valoración socioeconómica extraordinaria

Se recibe copia del oficio asignado con el consecutivo Externo-CU-2608-2026, dirigido a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, mediante el cual una persona estudiante solicita una valoración socioeconómica extraordinaria debido a su situación actual de desempleo.

ñ) Solicitud para hacer efectivo nombramiento de docente emérito

Un grupo de estudiantes asambleístas de la Facultad de Derecho remite copia de un oficio asignado con

el consecutivo Externo-R-12793-2026, dirigido a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia, mediante el cual ruega a las autoridades universitarias para que se haga efectivo el nombramiento del docente emérito y jurista Dr. Daniel González Álvarez —acuerdo tomado en la sesión n.° 37 de la Asamblea de Facultad de Derecho—. Manifiestan que el Dr. González ha dedicado su vida a la enseñanza de esta materia.

o) Solicitud de protección de derechos de personas becadas

Un grupo de estudiantes asambleístas de la Facultad de Derecho remite copia del oficio ASAMBLEA DE FACULTAD DE DERECHO 09/08/2026, dirigido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, mediante el cual comunica que ha llegado a conocimiento de la representación estudiantil una serie de denuncias por parte de personas estudiantes quienes alegan que la beca no les fue depositada de manera total o parcial. Razón por la cual se solicita proteger los derechos de las personas estudiantes becadas de dicha facultad, y que se tomen las acciones necesarias para constatar y resolver esa situación.

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, suspende la presentación de los Informes de Dirección.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Visita de personas embajadoras y de autoridad de monumento de España

Indica que el miércoles 12 de agosto participó en una actividad en la Escuela de Estudios Generales donde recibieron la visita del embajador de Japón, del embajador en ejercicio del reino de España y del director general de la Alhambra en Granada, España. Esto a propósito de la candidatura de la Ciudad de Granada, España para ser Ciudad Europea de la Cultura en el 2031.

Menciona que el profesor de la Escuela de Estudios Generales, Calio Alonso Ramos, es el director cultural del proyecto y el propósito de esta visita fue entregar a la Dirección de la Alhambra semillas del árbol Ginkgo biloba que es el árbol de la paz, que logró sobrevivir a las bombas nucleares en Hiroshima y que desde el 2021, en la UCR se ha venido trabajando en un proyecto de investigación que ha permitido, entre otros aspectos, cultivar semillas de este árbol en el Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester y en otros lugares de la Universidad y fuera de ella.

b) 70.° aniversario de la Escuela de Química

Comunica que el viernes 14 de agosto participó en el 70.° aniversario de la Escuela de Química. Extiende, de nueva cuenta, su reconocimiento y felicitación a la comunidad universitaria de la Escuela de Química por esos 70 años de existencia.

c) Vinculación de la Facultad de Farmacia con la CCSS

Señala que participó en la Facultad de Farmacia y en el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas de la visita del gerente médico de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y del director del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS).

Enfatiza que entre otros asuntos, la visita consistió en recorrer los principales laboratorios y explicar lo que desde la Facultad de Farmacia se hace y el apoyo o la vinculación que podría tener con la CCSS no solo en bioequivalencias, que es el tema en el que se ha venido trabajando más de cerca en el último año, sino en una serie de proyectos adicionales en los cuales la vinculación entre ambas instituciones pareciera que es una necesidad país, lo cual cree que así lo interpretaron tanto el gerente médico de la CCSS como el director del CENDEISSS.

d) Informe final de la Comisión Interventora de la OEPI

Menciona que ayer 17 de agosto se reunió con la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y le presentaron el informe final de su labor, el cual será expuesto en el plenario la próxima semana, por lo que no se referirá en detalle; sin embargo, señala que quedó muy satisfecho de ver luces en este proceso que, sin duda alguna, tiene que llevarlos a una OEPI, o como se denomine, fortalecida y, sobre todo, fortalecidos los procedimientos institucionales en materia de infraestructura.

e) Situación salarial de algunas personas docentes

Comenta que tuvo una reunión sobre el tema de los problemas de salarios que ha tenido un grupo de personas docentes. Refiere que les comunicó que se hicieron dos consultas, una a la Oficina Jurídica (OJ) con el propósito de tener certeza de lo actuado y como dijo la semana anterior, las interpretaciones que hacen desde la Rectoría no necesariamente van en línea con la interpretación que hizo la Oficina de Recursos Humanos para la aplicación de este proceso de homologación que está relacionado con la Resolución R-753-2024 de diciembre de 2024.

Por un lado, la OJ les indicó que en el transcurso de la semana van a tener el criterio jurídico que les permitirá tomar decisiones amparados efectivamente a la legalidad.

Por otro lado, se hará una revisión manual y se buscará actuar de la forma más rápida posible con el propósito de que el perjuicio que se esté generando sea el menor, pero sobre todo que estén absolutamente seguras y seguros de que lo que se hizo está apegado a la normativa no solo institucional sino también que cumpla con lo establecido por la *Ley Marco de Empleo Público* como ley general, la cual, por los principios generales, se tiene que aplicar.

Exterioriza que mantendrá informados a los miembros del pleno acerca de este tema.

f) Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

Manifiesta que, sobre el FEES, lo único nuevo son las declaraciones del ministro de Educación Pública respecto a que el monto total del presupuesto para el 2027 que le señala el Ministerio de Hacienda es exactamente el mismo de 2026.

Apunta que el ministro señaló que, en ese contexto, no hay nada que conversar con las universidades, por lo que pareciera que esta es una coyuntura en la cual no se va a tener un acuerdo y, por ende, si no hay acuerdo, según el artículo 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, se iría entonces a una decisión en la Asamblea Legislativa.

Este asunto se analizará hoy en el Consejo Nacional de Rectores, con el propósito de buscar cuál es el escenario menos perjudicial para las instituciones de educación superior en esta coyuntura. De igual manera, se analizará en detalle el tema de la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público, sobre el acuerdo que tomó de investigar a las universidades.

Informa que el martes 11 de agosto se tomó el acuerdo de enviar un oficio con una serie de consultas y de dudas sobre todo del tipo de información que requiere la comisión legislativa.

Cuenta que ayer 17 de agosto fueron informados de manera sorpresiva acerca de que la comisión convocó para este jueves 20 de agosto al rector de la Universidad Estatal a Distancia, el resto de las universidades no han recibido información o convocatorias de manera que se mantienen a la expectativa.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, continúa con la presentación de informes:

II. Solicitudes

p) Colocación de bandera panafricana en la Institución

La Comunidad Estudiantil Indígena y la Asociación de Estudiantes Afrodescendientes de la Universidad de Costa Rica envían una nota asignada con el consecutivo Externo-CU-2571-2026, mediante la cual someten a consideración la solicitud de colocar la bandera panafricana y la wipala en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica (UCR), durante el mes de agosto. Manifiestan que esta solicitud se fundamenta en el compromiso de la UCR con el reconocimiento, la visibilización y la promoción de la diversidad cultural y étnica que caracteriza al país.

En adición a este tema, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-25-2026, mediante el cual brinda sus recomendaciones al respecto.

q) Archivo de pase

La Dra. Carolina Santamaría Ulloa, coordinadora de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), envía el oficio CAFP-39-2026, referente al estudio del caso denominado: *Valorar la propuesta* (...) *para incrementar el monto máximo anual de apoyo financiero destinado al personal universitario que participa en eventos académicos internacionales, de $1.500,00 a $2.000,00*. Al respecto, la CAFP concluyó que (...) *no es oportuno modificar el monto máximo anual de este beneficio, ya que esto implicaría asumir compromisos financieros adicionales.* En consecuencia, estimó pertinente solicitar el archivo de este pase.

El Consejo Universitario **ACUERDA** archivar el Pase denominado: *Valorar la propuesta* (...) *para incrementar el monto máximo anual de apoyo financiero destinado al personal universitario que participa en eventos académicos internacionales, de $1.500,00 a $2.000,00;* según lo indicado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios en el oficio CAFP-39-2026.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

r) Sesión n.° 5282, artículo 5

La Rectoría envía el oficio R-5235-2026, mediante el cual remite el documento AUROL-204-2026 del Archivo Universitario, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el transitorio I del *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica,* aprobado en sesión n.° 5282, artículo 5, que indica:

Transitorio I. Los archivos centrales y especializados que al momento de la aprobación de este reglamento poseen un sistema de gestión documental ya desarrollado,

mantendrán estos sistemas en funcionamiento hasta que el AUROL establezca los procedimientos archivísticos de alcance general y desarrolle el sistema de información archivística institucional. En ambos casos, el AUROL procurará integrar las experiencias, necesidades y requerimientos de estos archivos dentro de las acciones tendientes a fortalecer el Sistema.

s) Sesión n.° 6889, artículo 4

La Rectoría envía el oficio R-5148-2026, mediante el cual remite el documento VRA-3718-2026 de la Vicerrectoría de Administración, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 2, inciso f), artículo 4, de la sesión n.° 6889, que dice:

2. Solicitar a la Administración que analice y valore la implementación de las siguientes acciones con el fin de que favorezcan la adopción y sostenibilidad de la virtualidad en la Institución, a saber:

(...)

f. Desarrollar estrategias preventivas y en la gestión de riesgos para que los impactos de eventos, como una pandemia, se puedan administrar bajo protocolos establecidos para la toma de decisiones.

t) Sesión n.° 6776, artículo 4

La Rectoría envía el oficio R-5385-2026, mediante el cual remite el documento VI-4482-2026 de la Vicerrectoría de Investigación, en atención al acuerdo de la sesión n.º 6776, artículo 4, inciso a, que indica:

a. El envío de los informes financieros u otros por parte de la FundaciónUCR se relacionen (sic), *para efectos de cumplimiento, con el acuerdo 1, de la sesión n.° 4665, artículo 10, del 18 de setiembre de 2001 : "Pedir a los Vicerrectores miembros de la Junta Administradora de FUNDEVI presenten* (sic) *al Consejo Universitario un informe anual sobre las relaciones de la Universidad de Costa Rica con FUNDEVI", y con el artículo 6 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.*

u) Sesión n.° 6889, artículo 4

La Rectoría envía el oficio R-5399-2026, mediante el cual remite el documento VD-2302-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 2, inciso a), artículo 4, de la sesión n.º 6889, que dice:

2. Solicitar a la Administración que analice y valore la implementación de las siguientes acciones con el fin de que favorezcan la adopción y sostenibilidad de la virtualidad en la Institución, a saber: a. Fomentar la capacitación docente para consolidar la innovación constante del aprendizaje virtual.

v) Sesión n.° 6821, artículo 9

La Rectoría envía el oficio R-5323-2026, mediante el cual remite el documento OCI-526-2026 de la Oficina de Comunicación Institucional, con la información sobre el estado de avance para atender el encargo 8, del artículo 9, de la sesión n.º 6821, que indica:

8. Dar la mayor divulgación a los resultados de este informe, y solicitar a la Oficina de Comunicación Institucional la realización de una campaña institucional que visibilice los desafíos que enfrentan las mujeres en la academia.

w) Sesión n.° 6938, artículo 1

La Rectoría envía el oficio R-5490-2026, en adición al documento R-4600-2026, y en el cual remite la nota OJ-411-2026 de la Oficina Jurídica, con la información sobre el encargo 3, inciso 3, artículo 1, de la sesión n.° 6938, que indica:

3. Solicitar a la Administración priorizar y dar seguimiento a las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-183-A-2025, del 23 de setiembre de 2025, relacionadas con:

(...)

3.3. Ajuste por costo de vida, anualidades y escalafones: realizar los análisis técnicos y jurídicos pertinentes para que la Universidad pueda aplicar los reconocimientos salariales (costo de vida, anualidades, escalafones, entre otros) de conformidad con la normativa nacional y disposiciones internas, en virtud de lo dispuesto por la Sala Constitucional respecto de la aplicación de las Convenciones Colectivas y el reconocimiento retroactivo de los beneficios laborales a las personas funcionarias que están tanto en el salario compuesto como en el salario global. Este análisis debe tomar en cuenta, entre otros, el rango de jerarquía que les asiste.

x) Sesión n.° 6961, artículo 5

La Rectoría envía el oficio R-5523-2026, mediante el cual remite el documento SEP-3097-2026 del Sistema de Estudios de Posgrado, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 6, artículo 5, de la sesión n.º 6961, que indica:

6. *Solicitar a la Administración en conjunto con el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas y el Sistema de Estudios de Posgrado la formulación de una estrategia orientada a fortalecer el sentido de pertenencia y el arraigo institucional del personal docente del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.*

y) Sesión n.° 6877, artículo 11

La Rectoría envía el oficio R-5572-2026, en atención al documento CU-965-2026, relacionado con el acuerdo 2, inciso a), artículo 11, de la sesión n.° 6877, que indica:

2. *Solicitar a la Administración que: a. A más tardar el 30 de junio de 2025 presente a este Órgano Colegiado una propuesta para implementar esta declaratoria de identidad universitaria.*

Por lo anterior, adjunta el oficio OCI-933-2025 de la Oficina de Comunicación Institucional, en el cual emite la propuesta para la declaratoria de interés institucional para el fortalecimiento de la identidad universitaria 2026. Dicha declaratoria fue otorgada mediante Resolución de Rectoría R-619-2025.

z) Sesión n.° 6950, artículo 11

La Rectoría envía el oficio R-5628-2026, mediante el cual remite el documento VRA-4125-2026 de la Vicerrectoría de Administración, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo del artículo 11, incisos a) y b), de la sesión n.º 6950, que indica:

Solicitar a la Administración Universitaria que valore:

a. *Elaborar, por medio de la Vicerrectoría de Administración y las oficinas competentes, un Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos con base en tecnologías de alta eficiencia energética* (...)

b. *Conformar una Comisión Técnica, de carácter temporal, la cual deberá estar integrada por una persona representante de cada una de las siguientes unidades académicas: Escuela de Ingeniería Mecánica, Escuela de Química, Escuela de Ingeniería Química, Escuela de Física y Escuela de Ingeniería Industrial* (...)

aa) Transitorio I del *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*

La Rectoría envía el oficio R-5736-2026, mediante el cual remite el documento VI-1327-2026 de la Vicerrectoría de Investigación, en seguimiento a la carta VI-7653-2025, relacionada con el futuro del Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento, y en cumplimiento del transitorio I, del *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica,* aprobado en la sesión n.º 6707, artículo 6, que dice:

Transitorio I Los programas o proyectos de la Universidad, que no han sido aprobados de conformidad con este reglamento, y que utilizan la denominación de "programa institucional", deberán eliminar esta nomenclatura de su nombre en un plazo máximo de doce meses a partir de la publicación de este reglamento.

bb) Transitorio 3 del *Reglamento del Servicio de Transportes*

La Rectoría envía el oficio R-5793-2026, mediante el cual remite el documento VRA-4184-2026 de la Vicerrectoría de Administración, con la propuesta de "Lineamientos para la utilización de equipo automotor especializado por parte de personas estudiantes en actividades académicas", esto en cumplimiento del transitorio 3 del *Reglamento del Servicio de Transportes,* aprobado en la sesión n.° 6941, artículo 7. Asimismo, mediante la nota R-5790-2026, se ha solicitado, a la Vicerrectoría de Administración, proceder con la divulgación de dichos lineamientos a la comunidad universitaria.

cc) Sesión n.° 6615, artículo 5

La Rectoría envía el oficio R-5612-2026, mediante el cual remite el documento CIPF-226-2026 de la Comisión Institucional de Planta Física, con la información sobre la propuesta de los "Lineamientos para la contratación, adquisición, exposición, manejo, cuidado y conservación de obras y colecciones de artes visuales". Lo anterior, en atención al encargo 2, artículo 5, de la sesión n.° 6615, que indica:

2. *Solicitar a la Administración que, en un plazo de seis meses, elabore lineamientos para la contratación, adquisición, exhibición y conservación de obras de artes visuales que sean adquiridas por la Universidad de Costa Rica. Estos lineamientos deberán considerar los derechos de propiedad intelectual relacionados con estos bienes.*

dd) Sesión n.º 6972, artículo 14

La Rectoría remite, con el oficio R-5687-2026, la Resolución de Rectoría R-311-2026, en la cual se declara de interés institucional el modelo de salud integral denominado Vida Creativa de la Oficina de Bienestar y Salud. Lo anterior, en cumplimiento del

encargo 1, artículo 14, de la sesión n.º 6972, que indica:

1. *Solicitar a Rectoría, de manera complementaria a la Resolución R-530-2025, declarar de interés institucional el modelo de salud integral denominado Vida Creativa de la Oficina de Bienestar y Salud.*

ee) Sesión n.° 6762, artículo 13

La Rectoría envía el oficio R-5832-2026, mediante el cual remite el documento CIPF-229-2026 de la Comisión Institucional de Planta Física, con la información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 2, artículo 13, de la sesión n.º 6762, que indica:

2. *Solicitar a la Administración, en un plazo de 6 meses, un informe del programa de mantenimiento y conservación del arte público institucional para los próximos 5 años.*

IV. Asuntos de comisiones

ff) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2026.
- Modificación Presupuestaria n.° 2-2026.
- Modificación Presupuestaria n.° 7-2026.
- Modificación al Plan Anual Operativo y presupuesto de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

V. Asuntos de la Dirección

gg) Permisos de miembros del Consejo Universitario otorgados por la Dirección

Con el CU-1108-2026, se brinda visto bueno a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado; asimismo, de las comisiones, reuniones y actividades que se celebren los días jueves 20 y viernes 21 de agosto del presente año. Lo anterior, con el propósito de que pueda disfrutar de sus vacaciones.

ARTÍCULO 4. El Sr. Nickolas Guevara Díaz presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-86-2026 sobre el proyecto de ley denominado *Reforma a los artículos 55, 60 y 68 del Código Electoral para la inscripción y cancelación de inscripciones de partidos políticos,* Expediente n.° 25.229.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88[1] de la *Constitución Política de la República de Costa Rica,* la Comisión Especial de Reformas al Sistema Político y Electoral del Estado de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CE23949-1308-2026, del 5 de marzo de 2026, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el proyecto de ley denominado *Reforma a los artículos 55, 60 y 68 del Código Electoral para la inscripción y cancelación de inscripciones de partidos políticos,* Expediente n.° 25.229. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-1795-2026, del 6 de marzo de 2026, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.

2. El proyecto de ley[2] tiene como objetivo establecer requisitos más rigurosos para la creación y permanencia de los partidos políticos, de manera que se mantengan únicamente aquellas agrupaciones que acrediten un respaldo electoral suficiente, conforme a los parámetros establecidos en la iniciativa.

3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-219-2026, del 11 de junio de 2026, señaló:

(...) *El proyecto de ley fue analizado a la luz de las competencias y atributos de esta Oficina; siendo apremiante determinar la relevancia que tiene respecto a las funciones, organización, pero, sobre todo, la autonomía de raigambre constitucional que, como garantía de orden político, le asiste a la Universidad de Costa Rica en su cualidad de Institución de Cultura Superior.*

No se percibe, de aprobarse el texto remitido por la Asamblea, un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica. Tampoco así, una disrupción con su ordenamiento interno auto-creado en cada una de sus distintas modalidades: organización y estructura, gobierno, quehacer, funciones, entre otros.

4. Se recibieron observaciones respecto al proyecto de ley en cuestión por parte de la Facultad de Ciencias Sociales[3], las cuales se sintetizan a continuación:

4.1 La Escuela de Trabajo Social emitió un criterio desfavorable al proyecto de ley en su redacción actual. Si bien reconoce que el sistema de partidos políticos enfrenta desafíos importantes, tales como el crecimiento del número de agrupaciones

1 ***ARTÍCULO 88.-*** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2 Propuesto por el señor diputado Daniel Gerardo Vargas Quirós.

3 Oficios FCS-369-2026, del 28 de abril de 2026, y FCS-375-2026, del 30 de abril de 2026.

políticas, la fragmentación electoral y la existencia de los denominados "partidos taxi", considera que la propuesta no alcanza un equilibrio adecuado entre el fortalecimiento institucional de los partidos políticos y la protección de derechos fundamentales como la libertad de asociación y la participación política. Asimismo, retoma las observaciones formuladas por el Tribunal Supremo de Elecciones respecto a posibles problemas de constitucionalidad y técnica legislativa. La escuela recomienda fortalecer la institucionalidad de los partidos políticos, promover organizaciones más representativas y transparentes, fomentar vínculos permanentes con la ciudadanía y ampliar el debate académico, político y social antes de adoptar reformas restrictivas.

4.2 La Escuela de Ciencias Políticas manifestó una posición crítica respecto de la iniciativa de ley debido a importantes debilidades conceptuales, jurídicas y técnicas. Señala que la exposición de motivos incurre en imprecisiones sobre conceptos fundamentales relacionados con el sistema electoral, el sistema de partidos y el pluralismo político. Asimismo, advierte que varias de las reformas propuestas podrían resultar incompatibles con la jurisprudencia constitucional y con el derecho de la ciudadanía a organizarse políticamente. Cuestiona, además, la falta de justificación técnica de medidas como el requisito de adhesiones equivalentes al 1 % del padrón electoral para la inscripción de partidos, el umbral del 2 % de votación para su permanencia y la prohibición de reutilizar nombres o símbolos partidarios durante 16 años. La escuela considera indispensable que cualquier reforma electoral respete el pluralismo político, sea razonable y proporcional, se fundamente en evidencia técnica y sea consistente con la jurisprudencia de la Sala Constitucional

4.3 La Escuela de Historia recomendó no aprobar el proyecto. Aunque reconoce que la proliferación de partidos políticos, la fragmentación del sistema y los desafíos para la gobernabilidad constituyen preocupaciones legítimas, considera que la iniciativa transforma el modelo costarricense de organización partidaria al supeditar la permanencia de los partidos políticos a su desempeño electoral. Señala que el aumento de los requisitos para la inscripción partidaria favorecería a las agrupaciones ya consolidadas y dificultaría la participación de nuevos movimientos políticos, organizaciones ciudadanas y sectores minoritarios. Asimismo, advierte que la cancelación de partidos por bajo rendimiento electoral podría afectar principios democráticos como el pluralismo político, la libertad de asociación, la proporcionalidad y el debido proceso. Por ello, estima que cualquier reforma debe procurar un equilibrio entre la gobernabilidad y la preservación de la diversidad política y la representación de minorías.

5. Las observaciones recibidas destacan que existen antecedentes jurisprudenciales de la Sala Constitucional que han declarado inconstitucionales reformas orientadas a elevar significativamente los requisitos para la inscripción de partidos políticos, por considerar que tales medidas podrían favorecer a las agrupaciones ya consolidadas y limitar el pluralismo político. Asimismo, se advierte que la Sala Constitucional ha cuestionado la cancelación de inscripciones partidarias basada en la sola no participación electoral, por sus eventuales efectos sobre la libertad de asociación política y el derecho de organización ciudadana. En consecuencia, se considera indispensable que cualquier reforma en esta materia sea compatible con la jurisprudencia constitucional vigente.

6. Además, de los criterios recibidos se desprende que el proyecto presenta debilidades de fundamentación conceptual, jurídica, histórica y técnica, así como posibles inconsistencias con la jurisprudencia constitucional vigente y con principios fundamentales vinculados a la libertad de asociación, el pluralismo político y la participación democrática, por las siguientes razones:

   a) Se señala que la proliferación de partidos políticos, la fragmentación del sistema de partidos y los desafíos para la gobernabilidad constituyen problemáticas reales del sistema político costarricense. Sin embargo, también se advierte que las reformas propuestas podrían afectar de manera desproporcionada derechos fundamentales vinculados a la participación política, la libertad de asociación y el pluralismo político.

   b) Se advierte la necesidad de garantizar que cualquier reforma relacionada con la inscripción y permanencia de partidos políticos se sustente en criterios de razonabilidad, proporcionalidad y evidencia técnica suficiente, especialmente cuando se trata de establecer requisitos de inscripción o causales de cancelación.

   c) Asimismo, se advierte que el incremento de los requisitos para la inscripción y permanencia de partidos políticos podría favorecer a las agrupaciones ya consolidadas, al dificultar la participación de nuevos movimientos políticos, partidos de base local y sectores minoritarios. Esta situación reduciría la competencia democrática y afectaría la expresión efectiva del pluralismo político reconocido por la Constitución Política.

   d) Asimismo, se destaca la conveniencia de que cualquier reforma electoral tome en consideración

los antecedentes jurisprudenciales de la Sala Constitucional, así como los criterios técnicos emitidos por las autoridades electorales competentes.

e) Se cuestiona la ausencia de una justificación técnica suficiente para sustentar parámetros específicos contenidos en el proyecto, tales como la exigencia de adhesiones equivalentes al 1 % del padrón electoral para la inscripción de partidos políticos, el umbral del 2 % de votación para su permanencia y la prohibición de reutilizar nombres, divisas o lemas partidarios durante 16 años. Los criterios recibidos coinciden en señalar que la iniciativa no aporta evidencia objetiva que permita valorar la razonabilidad, proporcionalidad y necesidad de dichas medidas.

f) Se advierte que la iniciativa implica un cambio de enfoque en el modelo costarricense de organización partidaria, al pasar de un esquema orientado a facilitar el ejercicio del derecho de asociación política y la participación ciudadana a otro que condiciona la permanencia de los partidos políticos, principalmente, a su rendimiento electoral. Esta transformación plantea interrogantes respecto al equilibrio entre los objetivos de gobernabilidad y la protección del pluralismo democrático.

   En consecuencia, las observaciones recibidas ponen de manifiesto la necesidad de revisar y fortalecer la fundamentación conceptual, jurídica, histórica, técnica y constitucional del proyecto antes de avanzar en su eventual aprobación.

7. Se destaca, además, que los criterios recibidos hacen referencia a la posición del Tribunal Supremo de Elecciones, el cual comparte la preocupación por algunos desafíos del sistema de partidos políticos costarricense; sin embargo, ha señalado que varias de las medidas contenidas en el proyecto presentan problemas de constitucionalidad, razonabilidad, proporcionalidad y técnica legislativa, por lo que requieren una revisión sustancial antes de su eventual aprobación.

8. Si bien la Oficina Jurídica concluyó que el proyecto no afecta la autonomía universitaria, las observaciones académicas recibidas plantean preocupaciones relevantes respecto de sus implicaciones para el sistema democrático y los derechos políticos.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto de ley *Reforma a los artículos 55, 60 y 68 del Código Electoral para la inscripción y cancelación de inscripciones de partidos políticos,* Expediente n.° 25.229, en su redacción actual, según las observaciones jurídicas, constitucionales y técnicas señaladas en los considerandos 4, 5, 6, 7 y 8.

La Universidad de Costa Rica manifiesta su disposición de colaborar, mediante el aporte de personas expertas, en el análisis y fortalecimiento de esta iniciativa legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Sr. Nickolas Guevara Díaz presenta la Propuesta de Miembros CU-15-2026 (elaborada por la Srta. María Paula Fonseca Marín) en torno a la reforma al artículo 14 bis del *Reglamento Régimen Académico Estudiantil,* para incluir las actividades laborales como justificación de ausencia a actividades académicas programadas fuera del horario regular de los cursos.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* en su artículo 4, inciso b), establece como principio orientador del quehacer universitario: *Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.*

2. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas. Asimismo, la meta 4.3 dispone que, de aquí al 2030, se debe asegurar el acceso igualitario de todas las mujeres y todos los hombres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria[4].

3. El Primer Perfil Estudiantil Universitario 2022 de la Universidad de Costa Rica evidencia que una parte de la población estudiantil combina sus estudios con actividades laborales remuneradas y que la Universidad desarrolla políticas y servicios orientados a favorecer la permanencia estudiantil. En ese contexto, resulta congruente que la normativa académica contemple mecanismos que atiendan las necesidades de las personas estudiantes trabajadoras, a fin de evitar que sus obligaciones laborales constituyan un obstáculo para su participación en actividades académicas programadas fuera del horario regular de los cursos[5].

4 Naciones Unidas. (s. f.). Objetivo 4: Educación de calidad. https://sdgs.un.org/es/goals/goal4

5 Universidad de Costa Rica, Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (2024). *Perfil estudiantil universitario 2022.* Universidad de Costa Rica. https://www.vive.ucr.ac.cr/index.php/node/index/679

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.° 6968, artículo 15, celebrada el 12 de febrero de 2026, analizó el Dictamen CAE-22-2025, del 3 de diciembre de 2025, cuyo propósito era modificar el artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil,* con el fin de regular la justificación de ausencias de estudiantes padres, madres y personas embarazadas, así como de aquellas ausencias derivadas de la participación en giras institucionales con fines académicos. En el análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, consignado en dicho dictamen, se valoró la posibilidad de considerar los compromisos laborales como una causal de justificación de ausencias. No obstante, la comisión, si bien reconoció la relevancia del tema, estimó que este excedía el alcance de la reforma propuesta, por lo que concluyó que debía ser objeto de análisis en futuros procesos de modificación normativa.

5. El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil,* en el artículo 14 bis, establece:

   ARTÍCULO 14 bis. *La asistencia a los cursos de la Universidad de Costa Rica no es obligatoria para los entornos presenciales ni virtuales.*

   Excepcionalmente, los cursos podrán tener asistencia obligatoria en algunas de sus actividades académicas de forma específica o en la totalidad de las actividades del curso.

   Las lecciones y actividades académicas de asistencia obligatoria deben desarrollar conocimientos, competencias teórico-prácticas o habilidades técnicas requeridas para el ejercicio profesional, en un espacio y tiempo determinados, no repetibles o difícilmente repetibles, en razón de la metodología aplicada. Podrán considerarse, para tal efecto, actividades realizadas en laboratorios, clínicas, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otros análogos.

   Para que un curso tenga lecciones y actividades de asistencia obligatoria, la unidad académica, previa aprobación de su asamblea, deberá proponer, ante la Vicerrectoría de Docencia, que el curso requiere la participación presencial activa de la persona estudiante, con al menos cuatro meses calendario antes de iniciar el ciclo lectivo. La propuesta deberá indicar la programación de lecciones o actividades de asistencia obligatoria, el tipo y número máximo de ausencias permitidas y su motivación, y si la asistencia obligatoria se aplicará total o parcialmente al curso.

   La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda en un plazo máximo de tres meses calendario después de recibida la solicitud. Solamente se deberán remitir nuevas propuestas cuando se presenten modificaciones en los cursos que impliquen un cambio en su condición de asistencia a clases. Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas. (…) [énfasis añadido]

6. Las políticas universitarias orientadas a la equidad, la inclusión y la permanencia estudiantil requieren reconocer que el estudiantado no constituye una población homogénea y que las condiciones materiales para cursar estudios universitarios son diversas, por lo que corresponde a la Institución adoptar medidas razonables que eviten que determinadas condiciones socioeconómicas se traduzcan en desventajas académicas.

7. Resulta de interés institucional promover condiciones que permitan a las personas estudiantes continuar simultáneamente sus procesos de formación académica y sus actividades laborales, a fin de evitar que deban optar entre conservar su empleo o cumplir con obligaciones académicas originadas por la programación de actividades fuera de las condiciones y del horario originalmente informados para el curso.

8. El compromiso institucional con la inclusión, la igualdad de oportunidades y la permanencia estudiantil exige que las unidades académicas adopten medidas que permitan atender, de manera proporcional y razonable, las situaciones derivadas de responsabilidades laborales debidamente comprobadas cuando estas entren en conflicto con actividades académicas programadas fuera del horario regular de los cursos.

9. La programación de actividades académicas obligatorias fuera del horario oficialmente establecido para un curso genera afectaciones diferenciadas sobre la población estudiantil que mantiene responsabilidades laborales, ya que puede producir conflictos de horario imposibles de prever al momento de realizar la matrícula, comprometer la estabilidad laboral de quienes dependen de su empleo para sostener sus estudios o sus condiciones de vida y limitar sus posibilidades de participar en dichas actividades académicas.

10. En consecuencia, resulta necesario que el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* incorpore mecanismos de flexibilidad razonable que permitan justificar las ausencias ocasionadas por obligaciones laborales debidamente acreditadas cuando estas entren en conflicto con actividades académicas obligatorias programadas fuera del horario regular del curso, sin que ello implique una disminución de las exigencias académicas ni una exoneración del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

ACUERDA

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que valore la pertinencia de reformar el artículo 14 bis del *Reglamento Régimen Académico Estudiantil,* con la finalidad de incluir las actividades laborales como justificación de ausencia a actividades académicas programadas fuera del horario regular de los cursos.

Reglamento de Régimen Académico Estudiantil; capítulo V, artículo 14 bis, párrafo 5

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 14 bis. De la administración de los cursos. [...] Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas.	**ARTÍCULO 14 bis.** De la administración de los cursos. [...] Cuando la asistencia obligatoria se aplica solo a actividades específicas, estas deberán indicarse de forma explícita en el programa, señalando que estas no son repetibles, y las consecuencias de no asistir a estas. **Cuando dichas actividades se programen fuera del horario regular del curso, la persona estudiante podrá justificar su ausencia por motivos laborales debidamente comprobados, así como por las demás causales de justificación reconocidas en este Reglamento. En estos casos, la persona docente deberá ofrecer una actividad de reposición equivalente que permita a la persona estudiante realizar la evaluación correspondiente y optar por la totalidad de la calificación asignada a dicha actividad.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día a fin de pasar a la visita de la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora del Instituto Clodomiro Picado, quien presentará el *Informe anual de gestión del Instituto,* correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora del Instituto Clodomiro Picado, quien presentará el *Informe anual de gestión del Instituto,* correspondiente al año 2025.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Solemne n.° 7022

Celebrada el miérccoles 26 de agosto de 2026, en la Sede Regional del Caribe

Aprobada en la sesión n.° 7046, del jueves 19 de noviembre de 2026

ARTÍCULO ÚNICO. Conmemoración del 86.° aniversario de la Universidad de Costa Rica, y entrega del Premio Rodrigo Facio Brenes 2026 a la M. Sc. Eugenia Zamora Chavarría.

Se desarrolló el siguiente programa:

- Apertura de la sesión
- Entonación del *Himno nacional de Costa Rica*
- Palabras de la presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, Srta. Mariel Rojas Palma
- Palabras del rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Carlos Araya Leandro
- Palabras del director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez
- Entrega del Premio Rodrigo Facio Brenes
- Palabras de la ganadora del Premio Rodrigo Facio Brenees, M. Sc. Eugenia Zamora Chavarría
- Entonación de la *Marcha universitaria*
- Clausura de la sesión

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".